

54000

RESOLUCIÓN No 0 1471

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000538 DEL 29 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO DEL NOMBRE DE LA MODALIDAD MENCIONADA PARA LA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante Resolución Número 3 de marzo 3 de 1961 bajo el nombre **“AMPARO DEL NIÑO”** razón social que fue reformada a **“AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII”** a través de la Resolución número 711 del 6 de mayo de 1965 expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante Resolución Número 1327 del 16 de diciembre de 2014.

Que la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con el NIT 890000444, Representada Legalmente por el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, es una Fundación sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, ajena a actividades Políticas y Raciales, Sometida al imperio de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018 y a las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018 y a los Lineamientos Técnicos expedido por el ICBF.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución número 000538 del 29 de abril del 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA”**, se evidenció un error de digitación en el considerando en el párrafo donde dice lo siguiente: **“Que los días 19,20,21,2 y 3 de los meses de marzo y abril del 2019, se desplazó el equipo de licencias de funcionamiento para realizar las visitas para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad Internado, a la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia.**

Que dicho acto administrativo fue notificado y ejecutoriado conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Que, atendiendo la indicación realizada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el sentido de que se debe aclarar el nombre de la modalidad en el considerando, en el acápite donde se mencionan las visitas realizadas por el equipo interdisciplinario de profesionales designados por la Dirección Regional a la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad Externado Media Jornada de la sede ubicada en la vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que cualquier en tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras. En ningún caso la Corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales; además una vez realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.

Que, en lo referente al nombre de la modalidad se aclara en el considerando en el acápite donde se mencionan las visitas realizadas por el equipo interdisciplinario de profesionales de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío, a la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia son para la modalidad Externado-Media Jornada.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar que la Resolución Número 000538 del 29 de abril de 2019 de licencia de funcionamiento de la modalidad Externado-Media Jornada de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, en lo concerniente al nombre de la modalidad mencionada en el considerando en el párrafo que hace alusión a las visitas realizadas por el equipo interdisciplinario de profesionales de licencias de funcionamiento designados por la Dirección Regional.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución número 000538 del 29 de abril de 2019, de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO-MEDIA JORNADA** de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, en el nombre de la modalidad en el considerando en el párrafo donde se mencionan las visitas realizadas por el equipo de profesionales de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío a la sede ubicada en la Vereda alto del Río Vía Calarcá- Armenia para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, el cual quedará así:

Que los días 19,20,21,2 y 3 de los meses de marzo y abril del 2019, se desplazó el equipo de licencias de funcionamiento para realizar la visita para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, a la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá Armenia.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** los demás aspectos de la Resolución Número 000538 del 29 de abril de 2019, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Armenia, Quindío a los

**13 SEP 2019**



**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marín Beltrán Gómez / Abogada- Dirección Regional - Regional Quindío.  
Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.  
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.



54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT 890.000.444-6, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 01471 del 13 de septiembre de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000538 DEL 29 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO DEL NOMBRE DE LA MODALIDAD MENCIONADA PARA LA FUNDACIÓN AMPARO JUAN XXIII"**, para la sede operativa vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia, del municipio de Calarcá Quindío.

Al notificado se hace gratuita de copia de la Resolución número 01471 del 13 de septiembre de 2019, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

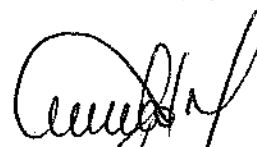
NO

NOTIFICADO (A)



**JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**  
Representante Legal  
AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII  
C.C.N 3.417.137 Bolívar, Antioquia

NOTIFICADOR(A)



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200

Elaboró: Marián Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 01741 del 13 de septiembre de 2019, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000538 DEL 29 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO DEL NOMBRE DE LA MODALIDAD MENCIONADA PARA LA FUNDACIÓN AMPARO JUAN XXIII**”, para la sede operativa vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia, del municipio de Calarcá, Quindío, se notificó personalmente el día trece (13) de septiembre de 2019 al señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.417.127 de Bolívar, Antioquía, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, a quien se le informó contra el mencionado Acto Administrativo procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra el cual no se interpuso ningún Recurso, ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: *Marlín Gómez Beltrán* – Profesional especializado Dirección Regional. *ld*